

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL “USO PRIVATIVO
DEL ESCUDO Y DE LOS NOMBRES PROPIOS DEL MUNICIPIO” de
Elciego (Álava)**

Artículo 1. Este Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava, de modo particular en su art. 20.3. b) establece y exige la Tasa por USO PRIVATIVO DEL ESCUDO Y DE LOS NOMBRES PROPIOS DEL MUNICIPIO con arreglo a la presente Ordenanza. El Escudo de Elciego es el escudo denominado de la Casa de Austria y concedido al Pueblo de Elciego por el Rey Felipe II en el año 1583. Los nombres propios del Municipio son los de ELCIEGO, CARRALCIEGO, GARCIMORACHO, VALDUENGO, VALDIZ Y CASTILLO DE VALDEFRAILES.

Artículo 2. Están obligados a contribuir las personas físicas o jurídicas a las que se adjudique el referido uso privativo.

Artículo 3. Las relaciones entre los usuarios y la Administración Local tendrán carácter económico-administrativo.

Artículo 4. El Ayuntamiento de Elciego adjudicará estos usos privativos a los interesados mediante los procedimientos de concurso o subasta de conformidad con lo establecido por el Real Decreto legislativo 2/2000 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas.

Artículo 5. Toda persona o entidad que desee hacer uso privado del Escudo o nombres del Municipio lo solicitará al Ayuntamiento en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 11 de la Ley 17/2001 de 7 de diciembre, debiendo acreditar la finalidad de tal uso y el empadronamiento (si es persona física) o la ubicación en el Municipio de la actividad (si es persona jurídica).

Artículo 6. No se adjudicará el uso privativo regulado por esta Ordenanza a ninguna persona física o jurídica no empadronada o domiciliada en el Municipio de Elciego.

Artículo 7. El usuario no podrá transmitir sus derechos sobre los usos privativos regulados por la Presente Ordenanza a terceros, salvo que lo autorice expresamente y por escrito el Ayuntamiento de Elciego.

La presente Ordenanza entrará en vigor el 1 de Enero de 2.003 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación. La Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa **USO PRIVATIVO DEL ESCUDO Y DE LOS NOMBRES PROPIOS DEL MUNICIPIO**, quedó aprobada inicialmente el día 17 de Julio de 2.002.

La presente Ordenanza fue íntegramente publicada en el BOTHA nº 121 de fecha 23.10.02